

INFORME SECRETARIAL.- febrero 24 de 2021. Al despacho de la señora juez informando que el presente expediente se encuentra en la secretaría inactivo desde el día 1 de noviembre de 2017, fecha en la cual se aprobó la liquidación del crédito, sin que la parte demandante haya realizado ninguna actuación posterior. Sírvase proveer.



HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483 40 89 001 2017 00005 (C17-00006)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Alimentos
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE NARIÑO
Demandado: JORGE ENRIQUE FUANIAS ACEVEDO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 317 Numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO.- Decretar la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes que se hayan afectado en el proceso. Ofíciase.

TERCERO.- Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento de ejecutivo, con la constancia de la terminación por desistimiento tácito.

CUARTO.- Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE

Firma manuscrita de Johana Elizabeth Moreno Naranjo.

Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e73086eee236bed87a0238c47a40bf3d13f20ec32aa989896e3d8053b4a3fa

Documento generado en 24/02/2021 06:20:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**